

# Sanciones administrativas y delitos aplicables a LPIORPI

# SANCIONES ADMINISTRATIVAS

## Artículo 52

- 1.- LAS APLICA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
- 2.- MULTAS = CREDITOS FISCALES
- 3.- SE SUJETAN AL PAE

MULTAS

Artículo 53



- I. Se abstengan de cumplir con los requerimientos que les formule la Secretaría en términos de esta Ley
- Multa de 200 a 2000 \$ 20,748.00 a \$ 207,480.00

- II. Incumplan con cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo 18 de esta Ley;
- Multa de 200 a 2000 \$ 20,748.00 a \$ 207,480.00
- Obligaciones del art 18
- I. Identificar a los clientes y usuarios con quienes realicen las propias Actividades sujetas a supervisión y verificar su identidad basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación;
- II. Para los casos en que se establezca una relación de negocios, se solicitará al cliente o usuario la información sobre su actividad u ocupación, basándose, en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del RFC
- III. Solicitar al cliente o usuario que participe en Actividades Vulnerables información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella;



- IV. Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios.
- La información y documentación a que se refiere el párrafo anterior deberá conservarse de manera física o electrónica, por un plazo de cinco años contado a partir de la fecha de la realización de la Actividad Vulnerable, salvo que las leyes de la materia de las entidades federativas establezcan un plazo diferente;
- V. Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación en los términos de esta Ley
- VI. Presentar los Avisos en la Secretaría en los tiempos y bajo la forma prevista en esta Ley.

- III. Incumplan con la obligación de presentar en tiempo los Avisos a que se refiere el artículo 17 de esta Ley.
- Multa de 200 a 2000 \$ 20,748.00 a \$ 207,480.00
- La sanción prevista en esta fracción será aplicable cuando la presentación del Aviso se realice a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió haber sido presentado. En caso de que la extemporaneidad u omisión exceda este plazo, **se aplicará la sanción prevista para el caso de omisión en el artículo 55 de esta Ley,**





- IV. Incumplan con la obligación de presentar los Avisos sin reunir los requisitos a que se refiere el artículo 24 de esta Ley;
- Multa de 200 a 2000 \$\$ 20,748.00 a \$ 207,480.00

Artículo 24. La presentación de los Avisos se llevará a cabo a través de los medios electrónicos y en el formato oficial

I. Datos generales de quien realice la Actividad Vulnerable;

II. Datos generales del cliente, usuarios o del Beneficiario Controlador, y la información sobre su actividad u ocupación de conformidad con el artículo 18 fracción II de esta Ley, y

III. Descripción general de la Actividad Vulnerable sobre la cual se dé Aviso.



- V. Incumplan con las obligaciones que impone el artículo 33 de esta Ley;
- Multa de 2,000 a 10,000 \$ 207,480.00 a \$ 1,037,400.00
- Artículo 33. Los Fedatarios Públicos, en los instrumentos en los que hagan constar cualquiera de los actos u operaciones r, deberán identificar la forma en la que se paguen las obligaciones que de ellos deriven cuando las operaciones tengan un valor igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el D F
- En caso de que el valor de la operación sea inferior a la cantidad antes referida, o cuando el acto u operación haya sido total o parcialmente pagado con anterioridad a la firma del instrumento, bastará la declaración que bajo protesta de decir verdad hagan los clientes o usuarios.
- En los casos distintos de los señalados en el párrafo anterior, los demás actos u operaciones a que se refieren las fracciones II a VII del artículo 32 deberán formalizarse mediante la expedición de los certificados, facturas o garantías que correspondan, o de cualquier otro documento en el que conste la operación, y se verificarán previa identificación de quienes realicen el acto u operación, así como, en su caso, del Beneficiario Controlador. En dichos documentos se deberá especificar la forma de pago y anexar el comprobante respectivo.

- VI. Omitan presentar los Avisos a que se refiere el artículo 17 de esta Ley,
- Multa de 10,000 a 65,000 \$ 1,037,400.00 a \$ 6,743,100.00



- VII. Participen en cualquiera de los actos u operaciones prohibidos por el artículo 32 de esta Ley.
- Multa de 10,000 a 65,000 \$ 1,037,400.00 a \$ 6,743,100.00
- Artículo 32. Queda prohibido dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de actos u operaciones mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos, en los supuestos siguientes

The background features a dark blue gradient with a complex pattern of curved, overlapping lines. On the right side, there is a prominent grid-like structure that appears to be a stylized representation of a tunnel or a series of curved planes, creating a sense of depth and movement. The overall aesthetic is modern and technical.

- De los Delitos



# PRISIÓN DE 2 A 8 AÑOS Y CON 500A 2000 DÍAS MULTA CONFORME AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A QUIEN:

- I. Proporcione de manera dolosa a quienes deban dar Avisos, información, documentación, datos o imágenes que sean falsos, o sean completamente ilegibles, para ser incorporados en aquellos que deban presentarse;
- II. De manera dolosa, modifique o altere información, documentación, datos o imágenes destinados a ser incorporados a los Avisos, o incorporados en avisos presentados.

# PRISIÓN DE 4 A 10 AÑOS Y CON 500 A 2000 DÍAS MULTA CONFORME AL CPF

- I. Al servidor público de alguna de las dependencias o entidades de la administración pública federal, del Poder Judicial de la Federación o de los órganos constitucionales autónomos que indebidamente utilice la información, datos, documentación o imágenes a las que tenga acceso o reciban con motivo de esta Ley, o que transgreda lo dispuesto por el Capítulo VI de la misma, en materia de la reserva y el manejo de información, y
- 
- II. A quien, sin contar con autorización de la autoridad competente, revele o divulgue, por cualquier medio, información en la que se vincule a una persona física o moral o servidor público con cualquier Aviso o requerimiento de información hecho entre autoridades, en relación con algún acto u operación relacionada con las Actividades Vulnerables, independientemente de que el Aviso exista o no.
-



• GRACIAS